

oportunidades para todas las
Regiones

Paz



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO No.

008

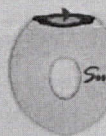
(07 OCT. 2019)

1

CONTRATANTE:	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO CON NIT 891680010-3
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL PACIFICO "FUNDEPA" CON NIT 818.001.438-4
REPRESENTANTE LEGAL:	ASTHER SERNA HINESTROZA CON C.C. 11.804.697
OBJETO:	CONTRATAR EL OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE PIZARRO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ
VALOR:	OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$84.995.750)
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO
DURACIÓN:	HASTA TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO POR LAS PARTES SIN EXCEDER EL 31/12/2019

Entre los suscritos a saber de una parte **JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA**, identificado con la cedula de ciudadanía 82.383.138 en calidad de Gobernador del Chocó elegido popularmente para el periodo constitucional 2016-2019 y posesionado el 29 de diciembre de 2015, en la notaria segunda de Quibdó, en nombre y representación legal del Departamento del Chocó, con Nit. 891.680.010-3, quien en adelante y para efectos del presente CONTRATO se denominará el CONTRATANTE y/o LA GOBERNACIÓN, por una parte, y por la otra, **ASTHER SERNA HINESTROZA**, identificado con Cedula de Ciudadanía, 11.804.697, actuando en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL PACIFICO "FUNDEPA"**, con NIT 818.001.438-4, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales: Ley 80 de 1993 y su modificatoria la Ley 1150 de 2007 y su decreto 1082 de 2015, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES: 1. Que la Gobernación del Chocó, mediante Resolución No. 2651 del 3 de septiembre de 2019, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. GDCH 07-08-19-007 de 2019 limitado a Mipymes territoriales, cuyo objeto es CONTRATAR EL OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE PIZARRO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. 2. Que el día 6 de septiembre del año en curso estando en el plazo para la presentación de las ofertas, se llevó a cabo el cierre y apertura del proceso, dando como resultado un proponente: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL PACIFICO "FUNDEPA" NIT 808.001.438-4, con domicilio principal la ciudad de Quibdó. 3. Que el comité asesor de evaluación designado, en su informe de evaluación, señaló el cumplimiento de los requisitos habilitantes, causales de rechazo y demás exigencias del pliego de la propuesta evaluada. 4. Que una vez Calificados cada uno de los factores de ponderación, el único proponente habilitado obtuvo un puntaje de 500 puntos 5. Que el día 3 de octubre de 2019 se realizó la audiencia de adjudicación y con base en la verificación de los requisitos habilitantes, y ponderativos de la propuesta, el Comité Asesor de evaluación en pleno, designado mediante



oportunidades para todas las

Regiones

Paz



GOBERNACIÓN
DEL CHOCÓ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO No.

008

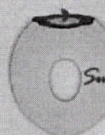
(07 OCT. 2019)

2

Resolución 2651 del 3 de septiembre de 2019, recomendó adjudicar, a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL PACIFICO "FUNDEPA" NIT 808.001.438-4, representada legalmente por la señora ASTHER SERNA HINESTROZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.804.697. y en consecuencia se expidió el acto administrativo correspondiente, mediante la cual el Gobernador del Chocó adjudica el proceso contractual. 7. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE:** CONTRATAR EL OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE PIZARRO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. PARAGRAFO: La descripción de los bienes y servicios requeridos es la siguiente, no obstante, las especificaciones y detalles de cada una de las actividades descritas se encuentran en la oferta económica presentada por el Contratista, la cual hace parte inherente del presente contrato:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TRANSPORTE MARITIMO, TERRESTRE Y AEREO: ACANDI – TURBO – CAREPA – MEDELLÍN-QUIBDÓ – PUERTO MELÚK- PIZARRO; PIZARRO-PUERTO MELÚK- QUIBDÓ –MEDELLÍN-CAREPA- TURBO – ACANDI, PARA UNA (1) PERSONA.(incluida la comida y hospedaje durante el viaje)	1	1,500,000	1,500,000
2	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: UNGUIA – TURBO – CAREPA- MEDELLÍN-QUIBDO – PUERTO MELÚ- PIZARRO; PIZARRO-PUERTO MELÚ- QUIBDO – MEDELLÍN-CAREPA- UNGUIA, PARA UNA (1) PERSONA. (incluida la comida y hospedaje durante el viaje)	1	1,500,000	1,500,000
3	TRANSPORTE AEREO Y TERRESTRE: BAHIA SOLANO – QUIBDO – PUERTO MELÚ- PIZARRO; PIZARRO- PUERTO MELÚK- QUIBDO - BAHIA SOLANO, PARA UNA (1) PERSONA.	1	1,500,000	1,500,000
4	TRANSPORTE AEREO Y TERRESTRE: NUQUI – QUIBDO – PUERTO MELÚK- PIZARRO; PIZARRO- PUERTO MELÚK- QUIBDO – NUQUI, PARA UNA (1) PERSONA.	1	1,500,000	1,500,000
5	TRANSPORTE MARITIMO, AEREO Y TERRESTRE: JURADÓ - BAHIA SOLANO – QUIBDO – PUERTO MELÚK- PIZARRO; PIZARRO - PUERTO MELÚK- QUIBDO - BAHIA SOLANO – JURADÓ. PARA CUATRO (4) PERSONAS. (incluida la comida hospedaje durante el viaje)	4	1,000,000	4,000,000
6	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE: MEDIO ATRATO – QUIBDO – PUERTO MELÚK- PIZARRO; PIZARRO- PUERTO MELÚK- QUIBDÓ – MEDIO ATRATO, PARA UNA (1) PERSONA.	1	1,500,000	1,500,000

HR



oportunidades para todas las

Regiones

Paz



GOBERNACIÓN
DEL CHOCÓ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO No.

008

(07 OCT. 2019)

7	TRANSPORTE FLUVIAL: LITORAL DEL SAN JUAN (DOCORDO) - BAJO CALIMA - ISTMINA; ISTMINA - PUERTO MELÚK- PIZARRO; PIZARRO- PUERTO MELÚK - ITSMINA - BAJO CALIMA - LITORAL DEL SAN JUAN (DOCORDO), PARA UNA (1) PERSONA. (incluida la comida y hospedaje durante el viaje)	1	1,500,000	1,500,000
8	TRANSPORTE TERRESTRE Y AEREO: RIOSUCIO - CAREPA - MEDELLÍN - QUIBDÓ- PUERTO MELÚK - PIZARRO; PIZARRO - PUERTO MELÚK- QUIBDO -MEDELLÍN-CAREPA- RIOSUCIO, PARA UNA (1) PERSONA. (incluida alimentación durante el viaje).*	1	1,500,000	1,500,000
9	TRANSPORTE TERRESTRE: SAMURINDO - QUIBDÓ- PUERTO MELÚK - PIZARRO; PIZARRO- PUERTO MELÚK- QUIBDÓ- SAMURINDO, PARA UNA (1) PERSONA.	1	1,500,000	1,500,000
10	TRANSPORTE TERRESTRE: RIO IRO - ISTMINA- PUERTO MELÚK- PIZARRO; PIZARRO- PUERTO MELÚK - ISTMINA - RIO IRO PARA UNA (1) PERSONA.	1	1,500,000	1,500,000
11	TRANSPORTE TERRESTRE: PLAYA DEL ROSARIO- MEDIO SAN JUAN - ISTMINA - PUERTO MELÚK - PIZARRO; PIZARRO- PUERTO MELÚK- ISTMINA - MEDIO SAN JUAN - PLAYA DEL ROSARIO, PARA UNA (1) PERSONA.	1	1,500,000	1,500,000
12	TRANSPORTE TERRESTRE: VEREDA EL TIGRE - MEDIO SAN JUAN - ISTMINA - PUERTO MELÚK - PIZARRO; PIZARRO - PUERTO MELÚK-; ISTMINA - MEDIO SAN JUAN - VEREDA EL TIGRE, PARA UNA (1) PERSONA.	1	1,500,000	1,500,000
13	TRANSPORTE FLUVIAL: SIPI - ISTMINA - PUERTO MELÚK - PIZARRO; PIZARRO- PUERTO MELÚK-; ISTMINA - SIPI, PARA UNA (1) PERSONA.	1	1,500,000	1,500,000
14	TRANSPORTE TERRESTRE: ATRATO (YUTO) - QUIBDÓ - PUERTO MELÚK - PIZARRO; PIZARRO- PUERTO MELÚK- QUIBDÓ- ATRATO (YUTO), PARA UNA (1) PERSONA.	1	1,500,000	1,500,000
15	TRANSPORTE TERRESTRE: VEREDA LA ISLA - CANTON DE SAN PABLO - ISTMINA - PUERTO MELÚK - PIZARRO; PIZARRO- PUERTO MELÚK- ISTMINA -CANTON DE SAN PABLO - VEREDA LA ISLA, PARA UNA (1) PERSONA.	1	1,500,000	1,500,000
16	TRANSPORTE TERRESTRE: CANTON DE SAN PABLO - ISTMINA - PUERTO MELÚK - PIZARRO; PIZARRO- PUERTO MELÚK - ISTMINA -CANTON DE SAN PABLO, PARA UNA (1) PERSONA.	1	1,500,000	1,500,000
17	TRANSPORTE TERRESTRE: MEDIO BAUDO - ISTMINA - PIZARRO; PIZARRO - MEDIO BAUDO, PARA UNA (1) PERSONA.	1	1,500,000	1,500,000



oportunidades para todas las

Regiones

Paz



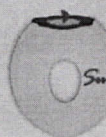
GOBERNACIÓN
DEL CHOCÓ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO No.

(07 OCT. 2019)

008

18	TRANSPORTE TERRESTRE: VEREDA HABITAT - CARMEN DE ATRATO - QUIBDO - PUERTO MELÚK - PIZARRO; PIZARRO- PUERTO MELÚK - - QUIBDO - CARMEN DE ATRATO - VEREDA HABITAT PARA UNA (1) PERSONA	1	1,500,000	1,500,000
19	TRANSPORTE TERRESTRE: QUIBDO - PUERTO MELÚK - PIZARRO; PIZARRO- PUERTO MELÚK - QUIBDO, PARA TRES (3) PERSONAS.	3	1,500,000	4,500,000
20	TRANSPORTE TERRESTRE: CONDOTO - ISTMINA PUERTO MELÚK - PIZARRO; PIZARRO- PUERTO MELÚK - ISTMINA - CONDOTO, PARA UNA (1) PERSONA.	1	1,500,000	1,500,000
21	TRANSPORTE TERRESTRE: ITSMINA - PUERTO MELÚK - PIZARRO; PIZARRO - PUERTO MELÚK- ITSMINA. PARA UNA (1) PERSONA.	1	1,500,000	1,500,000
22	REFRIGERIOS MAÑANA: PASTEL DE POLLO CON UNA FRUTA, BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) O JUGO NATURAL EN CAJA X 250 CC	300	15,000	4,500,000
23	ALMUERZOS QUE CONTENGA DOS CARNES (RES Y/O CERDO Y/O POLLO Y/O PESCADO), CON PORCIÓN DE ARROZ, O TUBERCULO (PAPA O YUCA O PATACON), Y PORCIÓN DE ENSALADA: FRÍA, O VERDURAS, O VEGETALES. POSTRE: PUDÍN, Y/O TORTA.	150	20,000	3,000,000
24	DESAYUNO QUE CONTENGA PLATANO, YUCA CON PESCADO, CARNE DE CERDO Y/O RES ; CROISSANT Y/O AREPA DE MAIZ CON HUEVOS EN PERICO CON JAMÓN Y RODAJA DE QUESO, BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) O JUGO NATURAL EN CAJA X 250 CC.	200	12,000	2,400,000
25	CENA QUE CONTENGA PLATANO, YUCA Y/O AREPA CON PESCADO, QUESO Y/O QUESO, HUEVOS BEBIDA CALIENTE (CAFÉ O CHOCOLATE) Y JUGO NATURAL EN CAJA X 250 CC PARA TREINTA Y CINCO (35) PERSONAS POR CUATRO (4) NOCHES.	200	20,000	4,000,000
26	ALOJAMIENTO PARA VIENTISEIS (26) REPRESENTANTES DE LA MESA DE VICTIMAS POR CUATRO (4) DIAS , EN EL MUNICIPIO DE PIZARRO.	4	350,000	1,400,000
27	INCENTIVOS PARA PAGAR A VEINTISIETE (27) REPRESENTANTES DE LAS VICTIMAS POR 5 DIAS.	27	200,000	5,400,000
28	ARRENDAMIENTO DE AUDITORIO CON CAPACIDAD PARA TREINTA Y CINCO (35) PERSONAS, CON VIDEO BEAM, SONIDO Y PANTALLA PARA PROYECCIONES, ESTACION DE CAFÉ CON AROMATICA Y AGUA POR TRES (3) DIAS .	3	2,000,000	6,000,000



oportunidades para todas las

Regiones

Paz



GOBERNACIÓN
DEL CHOCÓ

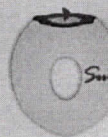
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO No.

008

07 OCT. 2019

29	LIBRETAS INSTITUCIONAL PORTADA DE PREPalcOTE 200 GR Y 40 HOJA AL INTERIOR	50	12,000	600,000
30	ESCARAPELA INSTITUCIONAL	50	10,000	500,000
31	PAPEL PERIODICO	30	3,000	90,000
32	TABLERO ACRILICO BORRABLE 120 CM X 80 CM	1	250,000	250,000
33	RESMA DE PAPEL BOND TAMAÑO CARTA	1	55,000	55,000
34	MARCADORES PARA TABLEROS ACRILICOS	4	10,000	40,000
35	BORRADORES EN MADERA Y FIELTRO	2	15,000	30,000
36	LAPICERO INSTITUCIONAL	50	10,000	500,000
37	PENDÓN CON EL LOGO DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y ALUSIVO AL TEMA DE LA MESA DE VICTIMAS.	2	450,000	900,000
38	AGENDAS CON EL LOGO INSTITUCIONAL CON PORTADA EN PROPALCOTE CON ACABADO MATTE FULL COLOR Y CON HOJAS INTERNAS DE 100 GRS, DE 40 HOJAS, CON LOGO INSTITUCIONAL.	50	35,000	1,750,000
39	REGISTRO FILMICO DEL EVENTO (durante los 3 días)	1	510,000	510,000
40	HONORARIOS DEL OPERADOR LOGISTICO	1	2,500,000	2,500,000
			SUBTOTAL	71,425,000
			IVA	13,570,750
			TOTAL	\$ 84,995,750

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de máximo 30 días contados a partir del acta de inicio, no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$84.995.750)**. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Gobernación del Chocó, girará el 100% al contratista, una vez se haya cumplido a satisfacción con el objeto del contrato, presente el informe de ejecución y se encuentre debidamente certificado por el funcionario designado por la Entidad, para ejercer la supervisión del contrato y el acta de ingreso a almacén de los bienes no fungibles. En todo caso, los pagos estarán sujetos al PAC. El contratista deberá presentar junto con la cuenta de cobro y demás documentos ya pactados, y toda la documentación con los soportes necesarios, para realizar el acta de liquidación del contrato. El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen. **CLÁUSULA QUINTA.**



oportunidades para todas las

Regiones

Paz



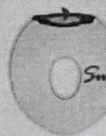
GOBERNACIÓN
DEL CHOCHO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO No.

(07 OCT. 2019)

008

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contratado, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Prestar los servicios de apoyo logístico para las actividades a efectuarse durante los días del evento, en coordinación con el supervisor del contrato. 2. Aportar el recurso humano y logístico del evento. 3. Prestar de manera oportuna y eficiente los servicios de apoyo logístico para los trayectos y desplazamientos terrestres, aéreos y fluviales que se requieran para las personas que le indique el supervisor del contrato. 4. Facilitar servicios profesionales para el evento. 5. Efectuar los preparativos y realizar la organización logística de los eventos objeto del contrato, en las fechas que determine el supervisor del contrato. 6. Proporcionar soporte durante la realización del evento, a través de una persona que coordine logísticamente el buen desarrollo del mismo. 7. Proveer alimentos y bebidas en buen estado de salubridad para el consumo humano. 8. Escuchar y atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato, con el fin de mejorar la calidad en el servicio, en el evento en que llegue a observar alguna deficiencia relacionada con el objeto contratado. 9. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. **B) DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y estipulaciones de la Ley 80 de 1993, el CONTRATANTE se obliga a: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. 3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. 4. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. 5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria. 6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley. 7. Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:** El contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato mediante la constitución de una póliza, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por el término de duración del mismo que ampare los riesgos que a continuación se mencionan: **A). De cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato; **B. De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. **C) Calidad del Servicio:** Por un monto equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia igual al tiempo de ejecución. **PARÁGRAFO:** Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de seguro contenido en una póliza; Patrimonio autónomo, y Garantía Bancaria. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**



oportunidades para todas las

Regiones

Paz



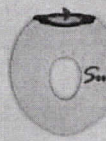
GOBERNACIÓN
DEL CHOCÓ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO No.

008

(07 OCT. 2019)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago del valor del presente Contrato de prestación de servicios se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 1670 del 07 de junio de 2019. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISOR:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del Secretario de Interior de la Gobernación del Chocó o quien haga sus veces, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo del mismo y las demás que surjan por la naturaleza misma del contrato. **PARAGRAFO:** El supervisor debe certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y verificar los informes presentados por éste. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor del DEPARTAMENTO, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a LA GOBERNACION para deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA:** Si el incumplimiento hace que LA GOBERNACION deba declarar la caducidad administrativa del contrato, además de sus propias consecuencias, hará efectiva una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, independientemente de la indemnización de los perjuicios que se le ocasionen. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería del DEPARTAMENTO. Sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA GOBERNACION Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** De conformidad con los artículos 14, numeral 20, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula Quinta además de las causales legales por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. c) Por fuerza mayor o caso fortuito. Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario



oportunidades para todas las

Regiones

Paz



GOBERNACIÓN
DEL CHOCO

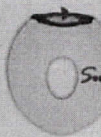
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO No.

008

(07 OCT. 2019)

8

celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a la GOBERNACION DEL CHOCO. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y la GOBERNACION DEL CHOCO relación laboral alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa de la por parte de la GOBERNACIÓN DEL CHOCO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** A la firma de este contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el DEPARTAMENTO DEL CHOCO, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** 1) De desplazamiento por vía terrestre, aérea y marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato 2) orden público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato 3) costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato 4) En la demora o falta de pago por el CONTRATANTE, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado 5) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD DE LA GOBERNACION DEL CHOCO:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el (la) CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO EJECUCION Y LEGALIZACION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para la ejecución se requerirá del registro presupuestal y la constitución de las pólizas de garantías por el contratista, y que se encuentren debidamente aprobadas, **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado por el CONTRATANTE, a través del acta de liquidación avalada por el supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan



oportunidades para todas las

Regiones

Paz



GOBERNACIÓN
DEL CHOCÓ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO No.

008

(07 OCT. 2019)

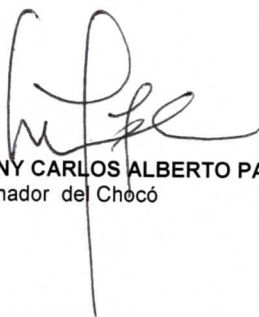
hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) La propuesta económica presentada por el contratista, con sus correspondientes soportes 2) toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 3) los informes presentados por el contratista. 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DIRECCIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviará a las siguientes direcciones: A. GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO Dirección del contratante: Carrera 1 con calle 31 esquina de la ciudad de Quibdó. B. EL CONTRATISTA: la señalada en la propuesta del contratista: **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó.

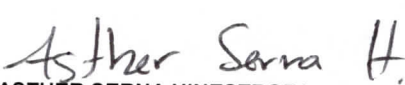
En constancia se suscribe a los

07 OCT. 2019

CONTRATANTE

CONTRATISTA


JHOANY CARLOS ALBERTO PALACIOS MOSQUERA
Gobernador del Chocó


ASTHER SERNA HINESTROZA
Rep. Legal FUNDACIÓN "FUNDEPA"
C.C. No. 11.804.697

Proyecto: Alfredo De León - Profesional
Universitario Grupo de Contratación

Reviso: Julia Rosa Luna Halaby
Coordinadora Grupo de Contratación

Alberto Enrique Murillo Mosquera
Contratista Apoyo Despacho Gobernador

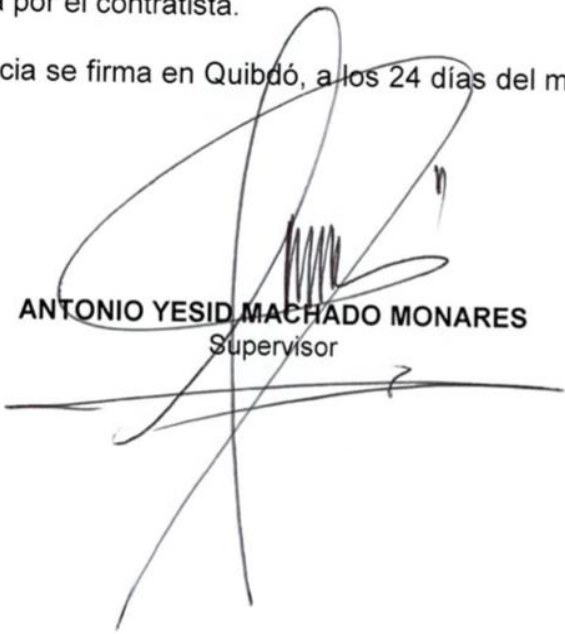
**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL INTERIOR DE LA GOBERNACION DEL
CHOCO**

CERTIFICA:

Que, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL PACIFICO "FUNDEPA", con NIT 818.001.438-4, cumplió a cabalidad con el objeto contractual del Contrato de prestación de servicios de apoyo logístico No. 008 del 7 de octubre de 2019, cuyo objeto fue CONTRATAR EL OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA MESA DEPARTAMENTAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO DE ISTMINA DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

La presente certificación se expide de conformidad con el informe final y la factura de cobro presentada por el contratista.

Para mayor constancia se firma en Quibdó, a los 24 días del mes de diciembre de 2019.



ANTONIO YESID MACHADO MONARES
Supervisor



DESPACHO DEL ALCALDE

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MÍNIMA CUANTÍA N.º MC-030-2020

NUMERO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO N.º 006 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2020
OBJETO	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LA TERCERA SESIÓN DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN EL MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN-CHOCÓ
CONTRATISTA	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL PACIFICO "FUNDEPA" NIT. N.º 818001438-4 R/L ASTHER SERNA HINESTROZA C.C. N.º 11.804.697 de Quibdó - Chocó
VALOR	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (14.400.000,00) M/CTE
PLAZO	TRES (3) DIAS

En Medio San Juan / Andagoya a los trece (13) días del mes de octubre de 2020, en el despacho de la ALCALDIA MUNICIPAL se hizo presente la **ASTHER SERNA HINESTROZA** identificado con C.C. N.º CC 11.804.697 de Quibdó - Chocó, en representación de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL PACIFICO "FUNDEPA"** identificada con Nit N.º 818001438-4, con el objeto de notificarse de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, donde reconoce de manera expresa e incondicional la propuesta presentada por haber reunido los requisitos mínimos habilitantes y quedar en primer orden de elegibilidad de acuerdo a la evaluación realizada, por lo cual se adjudica el contrato resultante del proceso de selección abreviada de mínima cuantía N.º MC-030-2020, cuyo objeto consiste en la **"APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LA TERCERA SESIÓN DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN EL MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN-CHOCÓ"** De acuerdo con lo establecido por el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para este caso los efectos del contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Como consecuencia de, usted deberá ejecutar el anterior objeto y cumplir las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada. Para efectos fiscales el valor del presente contrato es la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (14.400.000,00) M/CTE**.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE MEDIO SAN JUAN, cancelará al contratista, previa firma y legalización del contrato, mediante un solo pago previo previa verificación y certificación del servicio prestado y cumplimiento del objeto contractual, para lo cual debe presentar:

- Factura o su equivalente
- Informe de actividades con el registro fotográfico (si aplica)
- Soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
- Certificación por parte del supervisor
- Certificación por parte del almacenista o quien haga sus veces.

Para que surta el pago el supervisor del contrato deberá emitir la siguiente información:



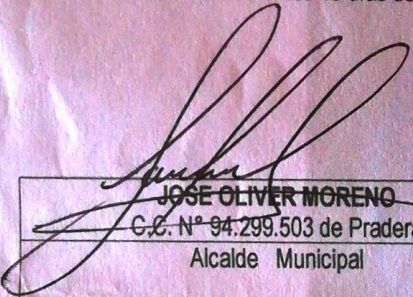
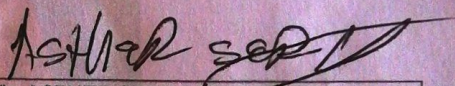
DESPACHO DEL ALCALDE

- Informe de supervisión (si aplica)
- Acta de recibo a satisfacción

Teniendo en cuenta que para el presente contrato no se exigió garantías de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, el riesgo que se pueda presentar en el Desarrollo de la ejecución del contrato está relacionado con el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista o en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del contratista, el MUNICIPIO DEL MEDIO SAN JUAN, tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la cláusula penal pecuniaria equivalente al (20%) del valor total del contrato, que se cobrará por las vías legales.

Se realizará la publicación de la presente comunicación de aceptación en el SECOP con lo cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, igualmente para el notificado se pondrá a su disposición una copia de la misma y se le advierte que contra la decisión no procede recurso alguno de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993.

Para constancia se firma a los 13 días del mes de octubre de 2020.

 JOSE OLIVER MORENO C.C. N° 94.299.503 de Pradera Alcalde Municipal	 R/L: ASTHER SERNA HINESTROZA C.C. N° 11.804.697 de Quibdó - Chocó FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL PACIFICO "FUNDEPA" NIT. N° 818001438-4
Contratante	Contratista

Proyecto: Freddy Alam Mosquera Sánchez Secretario de Obras e Infraestructura 	Revisó: Mario Eleazar Asprilla Guerrero Secretario General y de Gobierno 	Aprobó: Oliver Moreno Alcalde Municipal. 	Fecha: 13/10/2020	Folios: 2
--	--	---	----------------------	--------------



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDIO SAN JUAN

CERTIFICA QUE:

Que LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL PACIFICO "FUNDEPA", identificado con NIT. N° 818001438-4, mediante orden de prestación de servicio cumplió con el objeto contractual, apoyo logístico para la realización de la tercera sesión de la mesa de participación efectiva de víctima del conflicto armado interno en el municipio de medio san juan-choco, durante el tiempo comprendido entre el 13 al 16 de octubre de 2020, por valor de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$14.400.000) M/CTE.

Se expide en Andagoya / Medio San Juan, Chocó, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año 2020

MARIO E. ASPRILLA G.
MARIO ELEAZAR ASPRILLA GUERRERO
Secretaria General y de Gobierno
Supervisor

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI SECRETARIA DE TURISMO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. DTT-2021-0063		CODIGO:	FG-GI-CA-39
			VERSIÓN:	2.0
			FECHA:	14/02/2016
CONTRATANTE DISTRITO DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA) NIT : 890.399.045-3			CONTRATISTA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL PACIFICO NIT.: 818.001.438-4	
OBJETO:	BRINDAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ATENCIÓN TURÍSTICA DURANTE LA TEMPORADA DE SEMANA SANTA EN EL MARCO DEL PROYECTO N° 2020761090157 DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA.			
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$53.984.400,00) M/CTE			
FORMA DE PAGO	Se pagará 100% del valor del contrato al finalizar la ejecución de este, previa entrega de informes sobre el cumplimiento del objeto contractual, que cuente con el visto bueno del supervisor y acreditación de pago de seguridad social.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro	Fecha	Rubro	Valor
	2021.CEN.01.000833	2021-03-19	2.3.2.02.02.009.25.001-101 FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO EN EL SECTOR TURISTICO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA	57.000.000,00
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	El contratista entregará los bienes o ejecutará el objeto del presente contrato en 10 DÍAS , contados a partir de la fecha del acta de inicio.			
GARANTIA UNICA				
DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO Y DEL CONTRATISTA: Constituyen Derechos y Deberes generales del DISTRITO para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; b) Constituyen Derechos y Deberes generales del CONTRATISTA para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 5º del Estatuto de general de Contratación. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los Derechos y Deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993; el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones especiales: a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados b) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato c) Cumplir con cada uno de los ofrecimientos relacionados en la propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato para todos los efectos legales. d) Cumplir con las demás obligaciones que surjan del presente contrato con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le imparta el Supervisor asignado por el Distrito. e) Se obliga a mantener y reportar a la dependencia a la cual presta el servicio, el recibo al día de pago a los Sistemas de Salud, riesgos profesionales, pensiones conforme Art. 50 de la Ley 789-02.				
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía cuando lo requiera, el registro presupuestal, la acreditación del contratista que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y suscripción del acta de inicio. El contratista debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dentro de los 10 días calendario siguientes a la firma del contrato. De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente carta de aceptación y la oferta seleccionada constituyen el contrato en el presente proceso de Mínima Cuantía.				
-ESPECIFICACIONES TECNICAS: El presente contrato se ejecutará de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y precios establecidas en los estudios previos, la invitación pública número DTT-MC-2021-0009 y la oferta aprobada por el Distrito las cuales hacen parte integral de este contrato.				
-SUPERVISOR DEL CONTRATO: El Distrito designa como SUPERVISOR de este contrato a NIXON ARBOLEDA MONTAÑO, SECRETARIO DE DESPACHO.				
-LEGISLACION APLICABLE: Este contrato se registrá, además de lo regulado en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios vigentes y en los aspectos no regulados por estas normas, serán aplicables las normas civiles y comerciales.				
-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la ley.				
-INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Entidad, de los reclamos, demandas, acciones legales o costas que se generen por daños o lesiones causados a personas o bienes de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contractual.				
-PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10 % del contrato. Dicha suma será exigible haciéndose efectivo el mecanismo de cobertura que garantiza el cumplimiento por parte del CONTRATISTA. La Entidad podrá declarar directamente el incumplimiento con el fin de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria de acuerdo a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Art.17.				
-MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del				

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI SECRETARIA DE TURISMO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. DTT-2021-0063		CÓDIGO:	FG-GI-CA-39
			VERSIÓN:	2.0
			FECHA:	14/02/2016
CONTRATANTE DISTRITO DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA) NIT : 890.399.045-3		CONTRATISTA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL PACIFICO NIT.: 818.001.438-4		
OBJETO:	BRINDAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ATENCIÓN TURÍSTICA DURANTE LA TEMPORADA DE SEMANA SANTA EN EL MARCO DEL PROYECTO N° 2020761090157 DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA.			
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$53.984.400,00) M/CTE			
FORMA DE PAGO	Se pagará 100% del valor del contrato al finalizar la ejecución de este, previa entrega de informes sobre el cumplimiento del objeto contractual, que cuente con el visto bueno del supervisor y acreditación de pago de seguridad social.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nro	Fecha	Rubro	Valor
	2021.CEN.01.000833	2021-03-19	2.3.2.02.02.009.25.001-101 FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO EN EL SECTOR TURISTICO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA	57.000.000,00
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	El contratista entregará los bienes o ejecutará el objeto del presente contrato en 10 DÍAS , contados a partir de la fecha del acta de inicio.			
GARANTIA UNICA				
DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO Y DEL CONTRATISTA: Constituyen Derechos y Deberes generales del DISTRITO para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; b) Constituyen Derechos y Deberes generales del CONTRATISTA para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 5º del Estatuto de general de Contratación. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los Derechos y Deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993; el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones especiales: a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados b) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato c) Cumplir con cada uno de los ofrecimientos relacionados en la propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato para todos los efectos legales. d) Cumplir con las demás obligaciones que surjan del presente contrato con sujeción a las instrucciones que sobre el particular le imparta el Supervisor asignado por el Distrito. e) Se obliga a mantener y reportar a la dependencia a la cual presta el servicio, el recibo al día de pago a los Sistemas de Salud, riesgos profesionales, pensiones conforme Art. 50 de la Ley 789-02.				
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía cuando lo requiera, el registro presupuestal, la acreditación del contratista que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y suscripción del acta de inicio. El contratista debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dentro de los 10 días calendario siguientes a la firma del contrato. De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente carta de aceptación y la oferta seleccionada constituyen el contrato en el presente proceso de Mínima Cuantía.				
-ESPECIFICACIONES TECNICAS: El presente contrato se ejecutará de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y precios establecidas en los estudios previos, la invitación pública número DTT-MC-2021-0009 y la oferta aprobada por el Distrito las cuales hacen parte integral de este contrato.				
-SUPERVISOR DEL CONTRATO: El Distrito designa como SUPERVISOR de este contrato a NIXON ARBOLEDA MONTAÑO, SECRETARIO DE DESPACHO.				
-LEGISLACION APLICABLE: Este contrato se regirá, además de lo regulado en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios vigentes y en los aspectos no regulados por estas normas, serán aplicables las normas civiles y comerciales.				
-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-: El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la ley.				
-INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la Entidad, de los reclamos, demandas, acciones legales o costas que se generen por daños o lesiones causados a personas o bienes de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contractual.				
-PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10 % del contrato. Dicha suma será exigible haciéndose efectivo el mecanismo de cobertura que garantiza el cumplimiento por parte del CONTRATISTA. La Entidad podrá declarar directamente el incumplimiento con el fin de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria de acuerdo a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Art.17.				
-MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del				

 SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI SECRETARIA DE TURISMO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. DTT-2021-0063	CÓDIGO:	FG-GI-CA-39
	VERSIÓN:	2.0
	FECHA:	14/02/2016

Contratista, éste pagará a la Entidad contratante, multas sucesivas del 0.1 % del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Entidad y descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectivo el mecanismo de cobertura que ampara el riesgo de incumplimiento de acuerdo a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Art. 17

-LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80/93 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA

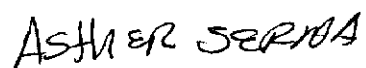
DIRECCIÓN:	BARRIO NIÑO JESÚS CALLE 18 # 6-57, PISO 1	TELÉFONO:	3207723116
-------------------	---	------------------	------------

En constancia, se firma por las partes a los 30 días del mes de marzo de 2021

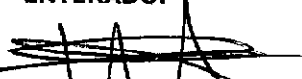
POR EL DISTRITO:


NIXON ARBOLEDA MONTAÑO
 SECRETARIO DE DESPACHO
 Delegado para contratar según decreto 0282 de 01 de Julio de 2020

EL CONTRATISTA:


 FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL PACIFICO
 NIT. 818.001.438-4
ASTHER SERNA HINESTROZA
 C.C. 0 de Quibdo

ENTERADO:


NIXON ARBOLEDA MONTAÑO
 SECRETARIO DE DESPACHO



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y
MECI
ACTA DE INICIACION**

CÓDIGO: FG-GI-CA-39
VERSIÓN: 2.0
FECHA: 14/02/2016

FECHA PRESENTE ACTA: 2021/03/31

FECHA DE INICIO: 2021/03/31

TIPO CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NRO CONTRATO: DTT-2021-0063

FECHA CONTRATO: 2021/03/30

CONTRATISTA: FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL PACIFICO

OBJETO CONTRATO: BRINDAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ATENCIÓN TURÍSTICA DURANTE LA TEMPORADA DE SEMANA SANTA EN EL MARCO DEL PROYECTO N° 2020761090157 DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA.

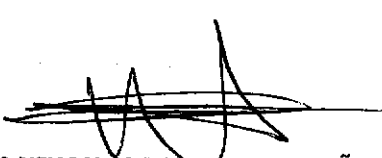
VALOR CONTRATO: CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$53.984.400,00) M/CTE

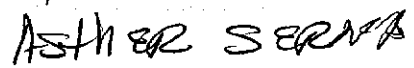
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: 10 DÍAS

En el Distrito de BUENAVENTURA el marzo 31 de 2021, en las oficinas de la SECRETARIA DE TURISMO se reunieron: **NIXON ARBOLEDA MONTAÑO** supervisor del contrato; y **ASTHER SERNA HINESTROZA** identificada con C.C. 0 expedida en Quibdo, en calidad de representante legal de **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL PACIFICO** con NIT. 818.001.438-4, Contratista(s), con el fin de dar inicio a la ejecución del Contrato de la referencia.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron,

---NO APLICA---
INTERVENTOR


Vº.Bº. **NIXON ARBOLEDA MONTAÑO**
SECRETARIO DE DESPACHO


FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA CUENCA DEL PACIFICO
NIT. 818.001.438-4
ASTHER SERNA HINESTROZA
C.C. 0 de Quibdo



**SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI
CERTIFICACION DE RECIBO A SATISFACCION FINAL**

CÓDIGO: FG-GI-CA-53
VERSIÓN: 2.0
FECHA: 14/02/2016

Dependencia Solicitante	SECRETARIA DE TURISMO		
Nro Contrato	DTT-2021-0063	Fecha Contrato	marzo 30 de 2021
Valor Actual Contrato	53.984.400,00 - CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS		
Nro RP	2021.FLS.01.001434	Fecha RP	2021-03-30
Beneficiario	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL PACIFICO		
Identificación	NIT.818.001.438-4		
Rep Legal	ASTHER SERNA HINESTROZA		
Forma de pago	Se pagará 100% del valor del contrato al finalizar la ejecución de este, previa entrega de informes sobre el cumplimiento del objeto contractual, que cuente con el visto bueno del supervisor y acreditación de pago de seguridad social.		

SECRETARIA DE TURISMO

CERTIFICA

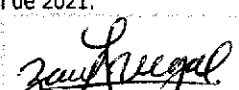
Que **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL PACIFICO** con NIT. **818.001.438-4** Representada legalmente por **ASTHER SERNA HINESTROZA** identificada con C.C. **11.804.697** expedida en **Quibdo** cumplió con lo establecido en el contrato No. **DTT-2021-0063** del **30 de marzo de 2021** con el Municipio de **BUENAVENTURA**, cuyo objeto fue **BRINDAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ATENCIÓN TURÍSTICA DURANTE LA TEMPORADA DE SEMANA SANTA EN EL MARCO DEL PROYECTO N° 2020761090157 DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA..**

Que a la fecha el supervisor del contrato certifica el cumplimiento por valor de \$53.984.400,00

Que en virtud de lo anterior se debe adelantar el **PAGO FINAL** por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$53.984.400,00) M/CTE**, y además se deja constancia que se encuentra al día con los pagos de EPS, ARP y pensión.

Se expide la presente certificación a los 12 días del mes de abril de 2021.


NIXON ARBOLEDA MONTAÑO
SECRETARIO DE DESPACHO
SUPERVISOR


YANCY LORENA VEGA PANAMEÑO
APOYO SUPERVISIÓN

Digitó: Yancy Lorena Vega Panameño



SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI
ACTA DE LIQUIDACIÓN

CÓDIGO: FG-GI-CA-54
VERSIÓN: 2.0
FECHA: 14/02/2016

FECHA PRESENTE ACTA: 2021/04/14

TIPO CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NRO CONTRATO: DTT-2021-0063

FECHA CONTRATO: 2021/03/30

CONTRATISTA: FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL PACIFICO

OBJETO DEL CONTRATO: BRINDAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ATENCIÓN TURÍSTICA DURANTE LA TEMPORADA DE SEMANA SANTA EN EL MARCO DEL PROYECTO N° 2020761090157 DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA.

VALOR DEL CONTRATO: CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$53.984.400,00) M/CTE

FORMA DE PAGO: Se pagará 100% del valor del contrato al finalizar la ejecución de este, previa entrega de informes sobre el cumplimiento del objeto contractual, que cuente con el visto bueno del supervisor y acreditación de pago de seguridad social.

PLAZO DE EJECUCION: 10 DÍAS

FECHA DE ACTA INICIACION: 2021/03/31

FECHA SUSPENSIÓN: NO APLICA

FECHA REINICIACION: NO APLICA

PRORROGA CONTRATO: NO APLICA

NUEVA FECHA TERMINACION: 2021/04/09

1. ESTADO FINANCIERO

A. BALANCE DEL CONTRATO:

VALOR INICIAL CONTRATO: \$53.984.400,00

VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO: \$0,00

VALOR TOTAL CONTRATADO: \$53.984.400,00

VALOR TOTAL EJECUTADO: \$53.984.400,00

VALOR A FAVOR DEL MUNICIPIO: \$0,00

B. ESTADO LEGAL:

1. GARANTIAS:

ASEGURADORA	AMPARO	POLIZA NUMERO	VIGENCIA	SUMA ASEGURADA
			hasta	

Las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto en el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato DTT-2021-0063 una vez EL DISTRITO DE BUENAVENTURA efectuó el pago de los saldos adeudados al CONTRATISTA, si los hubiere, de conformidad con lo señalado en el balance financiero del presente documento; y en consecuencia renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Observaciones: SIN OBSERVACIONES

No siendo más el motivo de la presente acta, se firma por los que en ella intervinieron el 14 de abril de 2021

CONSTANCIAS: Los firmantes de la presente acta dejan las siguientes constancias:

NIXON ARBOLEDA MONTANO
SECRETARIO DE DESPACHO

FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA CUENCA DEL PACIFICO
NIT. 818.001.438-4
ASTHER SERNA HINESTROZA
C.C. 11.804.697 de Quibdo